que esta villa tiene conforme
a sus cartas executorias
por tanto acordaron que se
de [illegible] dha jurisdicion
y se proceda contra quien
y como huviere lugar de derecho
por villa y nombre della y que se gaste
y libre de propios lo nezesario
y asi lo piden y re
quieren a sus merzedes dellos
dhos alcaldes y que no consientan
que se parta dho pedido ni ben
dan las dhas yervas si quen todo
se guarden las dhas cartas
executorias y autos del
dho señor don Joan chumazero
antes se proceda contra el dho
Joan de canovas mora y Joan
mayordomo y contra los pasto
res que compraren las dhas yervas
y lo pidieron por testimonio
Y por sus merzedes dellos dhos
señores alcaldes visto lo suso
dho dijeron que son prestos
de cumplir con las obligaciones
de sus oficios y mirar
y guardar las reales
executorias que esta villa
tiene tocantes a la conser